



DECRETO EDIL N° 117/2023

Sucre, 25 de julio de 2023

VISTOS. -

El Artículo 283 de la Constitución Política del Estado, que establece: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un Órgano Ejecutivo presidido por la Alcaldesa o Alcalde.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 13 de la Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales, señala: La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado, la jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia.

Que, conforme establece el Artículo 26, La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: 8 y 9. Designar mediante Decreto Edil a las secretarías y los Secretarios Municipales, Sub Alcaldesas o Sub Alcaldes de Distritos Municipales y Autoridades desconcentradas municipales, con criterios de equidad social y de género en la participación, en el marco de la interculturalidad;

CONSIDERANDO:

Que el marco normativo de la presente conformación y designación del Directorio del IMGLA -SUCRE, se encuentra delimitado en específico por la Constitución Política del estado y demás normas conexas en materia de salud como ser:

- La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, de fecha 07 de febrero de 2009.
- La Ley N° 1152, de fecha 20 de febrero del 2019, Ley modificatorio a la Ley N° 475 del 30 de diciembre de 2013, de Prestación de Servicios de Salud Integral del Estado Plurinacional de Bolivia, modificada por la Ley 1069 del 28 de mayo de 2018 “Hacia el Sistema Único de Salud Universal y Gratuito”.
- La Ley N° 341 Ley de Participación y Control Social, de fecha 5 de febrero de 2013.
- El Decreto Supremo 29601 Modelo de SAFCI, de fecha 11 de junio de 2008.
- La Resolución Ministerial N° 0251 Reglamentación para Aplicación Técnica y la Gestión Administrativa Financiera de la Ley 1152 del 20 de febrero de 2019, “Hacia el Sistema Único de Salud Universal y Gratuito” de fecha 30 de junio de 2021.
- La Resolución Ministerial N° 0737 Reglamento de Salud Comunitaria Intercultural, de fecha 21 de abril de 2009.
- La Resolución Ministerial N° 0294 “Guía de Procedimientos de la Gestión Participativa Local Municipal en Salud” asignado con el N° 382, de fecha 10 de abril de 2015.

Que el REGLAMENTO DE LA INSTANCIA MÁXIMA DE GESTIÓN LOCAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE SUCRE (IMGLS – SUCRE) en su Capítulo II de Estructura y Organización en su Art. 5. - (ESTRUCTURA DE LA INSTANCIA MÁXIMA DE GESTIÓN LOCAL DE SALUD – SUCRE), dispone su conformación, mismo que está conformado por:

- El/la Alcalde/sa Municipal o su representante designado, quien ejercerá la Presidencia.





- El/la representante del Servicio Departamental de Salud Chuquisaca SEDES –CH, quien ejercerá la Secretaría General.
- El/la representante de la Federación de Juntas Vecinales de Sucre, quien asumirá la Secretaría de Actas.
- El/la representante de la Centralia Provincial Oropeza Primera, quien asumirá la Secretaría de Relaciones.

Que nuestra ley suprema que es la Constitución Política del Estado, que en su Arts. 35 al 45. determina como un derecho fundamental la Salud, que las políticas macro en materia de salud no solo deben ser una prioridad sino una premisa del vivir bien.

POR TANTO:

EL ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y EN EJERCIO DE LOS NUMERAL 8 Y 9 DEL ARTÍCULO 26 DE LA LEY 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS CONFERIDAS POR LEY,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. – POSESIÓN, como miembros DEL DIRECTORIO DE LA INSTANCIA MÁXIMA DE GESTIÓN LOCAL DE SALUD DEL MUNICIPIO DE SUCRE (IMGLS – SUCRE) a los ciudadanos:

**DR. BEYMAR HERLIN COCA VILLEGAS
PRESIDENTE
REPRESENTANTE GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**

**DR. ALEX MEDARDO RIVERA VILLANUEVA
SECRETARIO GENERAL
REPRESENTANTE DEL SERVICIO DEPARTAMENTAL DE SALUD
CHUQUISACA SEDES –CH.**

**RUBÉN GERARDO VACAFLOR BARRERO
SECRETARIO DE ACTAS
REPRESENTANTE DE LA FEDERACIÓN DE JUNTAS VECINALES DEL
MUNICIPIO DE SUCRE.**

**ABEL CHAVARRÍA VARGAS
SECRETARIO DE RELACIONES
REPRESENTANTE CENTRALIA PROVINCIAL OROPEZA PRIMERA.**

En los cargos descrito, con todas las obligaciones, facultades y prerrogativas inherentes al cargo, debiendo administrar todas sus actuaciones en el marco de la normativa vigente, los principios que rige la administración pública, en estricto apego y cumplimiento del Decreto Edil 0111/2023 de 18 de julio de 2023 y del Reglamento Reglamento de la Instancia Máxima de Gestión Local de Salud del Municipio de Sucre (IMGLS – SUCRE).

ARTÍCULO SEGUNDO. - Conforme lo preceptuado por el artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia del presente Decreto Edil, al Servicio Estatal de Autonomías y publíquese en la Gaceta Municipal de Sucre.





ARTICULO TERCERO. - Quedan abrogadas y derogadas todas las disposiciones contrarias al presente Decreto Edil.

Regístrese, notifíquese y cúmplase. -

Enríque



Dr. Enrique Leano Palenque

**ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**

